



INFORMACION SECRETARIAL: Buenaventura, 28 de julio de 2022

Paso a Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con memorial allegado por la apoderada Judicial contentivo de designación de dependiente judicial. Sírvasse proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.986
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00105-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandado: SIXTO TORRES MEJIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la atestación secretarial, y teniendo en cuenta la autorización de dependencia judicial realizada por la abogada de la parte ejecutante, el despacho obrará conforme con lo dispuesto por el artículo **27 del Decreto 196 de 1971**, que a su letra reza:

“Artículos 27. Los Dependientes de Abogados Inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente Estudios de Derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. **Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.**” (Negrita el Juzgado).

En relación con las líneas precedentes, y como quiera que no se acreditó calidad de estudiante, como tampoco de abogada la señora **DIGNORA HERRERA LOPEZ**, el despacho accederá a la dependencia con la limitación contenida en la norma.

Acorde con lo anterior, se

RESUELVE:

Único: ACEPTASE la autorización hecha por la apoderada judicial de la parte demandante, a favor de la señora **DIGNORA HERRERA LOPEZ**, identificada con **C.C. No. 24.511.751**, como dependientes únicamente para que reciba información, pero no tendrá acceso al expediente, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.122
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **29-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1d8c8c64b2c01196359dc5f41ef03caaea5f3a2b6c195acfae8110727cb27a**

Documento generado en 28/07/2022 07:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>